

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

- ☐ Urgencia manifiesta
- ☐ Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- ☐ Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
- ☒ Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

1 Necesidad

Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como, ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, señaló que el derecho a la salud es un derecho que protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas; definiendo entonces el derecho a la salud como un derecho complejo, el cual demanda del Estado una variedad de acciones y omisiones para su cumplimiento, supeditando así la plena garantía del goce efectivo del mismo, a los recursos materiales e institucionales disponibles; razón por la cual su ámbito de protección, no está delimitado por el Plan Beneficios en Salud, toda vez que existen casos en los cuales se requiere con necesidad la prestación de un servicio de salud que no esté incluido en dicho plan, el cual puede comprometer en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal.

El artículo 2º de la Ley 1438 de 2011 establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de "(...) generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros".

Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en el artículo 2 establece el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo y que "Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

mejoramiento y la promoción de la salud.” Así mismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como “el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”

Así mismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como “el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”

A su turno, el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015 creó la Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES, como una Entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, encargada de administrar los recursos que hacen parte del Fondo de Solidaridad y Garantía (FOSYGA), los del Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (FONSAET), los que financien el aseguramiento en salud, los copagos por concepto de prestaciones no incluidas en el plan de beneficios del Régimen Contributivo, los recursos que se recauden como consecuencia de las gestiones que realiza la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).

Mediante Decreto 1429 de 2016, modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017, se definió la estructura interna, las funciones y el régimen de transición, de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, y determinó como fecha de iniciación de las operaciones el 1 de agosto de 2017.

Así mismo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 señala que son funciones de la Dirección de Otras Prestaciones: “1. Planear, hacer seguimiento, controlar y el de liquidación y reconocimiento y pago de prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, víctimas de catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el FOSYGA e indemnizaciones y auxilios a las víctimas eventos catastróficos y, terroristas.

2. Proponer e implementar las directrices, instrucciones, conceptos y manuales para adelantar el proceso liquidación, reconocimiento y pago de prestaciones por concepto de los servicios salud determinados por el Ministerio Salud y Protección Social, de las víctimas eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito venía pagando el y las indemnizaciones y auxilios a víctimas eventos catastróficos y terroristas.

3. Certificar la viabilidad del reconocimiento de prestaciones por concepto servicios de salud determinados por el Ministerio Salud y Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y accidentes de tránsito que venía pagando el FOSYGA y las indemnizaciones y auxilios a víctimas de eventos catastróficos, terroristas.”

La reglamentación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, se encuentra definida en el Decreto 780 de 2016 Decreto único Reglamentario del Sector Salud, Resolución 1429 de 2016, Resolución 1434 de 2016, Resolución 2188 de 2016, Resolución 546 de 2017, Resolución 1264 de 2017 y Resolución 2265 de 2017 del Ministerio de Salud y Protección Social, último que define las condiciones generales de operación de la ADRES.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

Así las cosas, es función de la Dirección de Otras Prestaciones adelantar la verificación de los siguientes procesos:

A. SOLICITUDES POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC

El Decreto 2265 de 2017, que modifica el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), introdujo importantes cambios en la regulación de los recobros. Esta normativa se enfocó en establecer reglas claras para el proceso de auditoría y los requisitos que deben cumplir las entidades recobrantes para acceder a los recursos administrados por la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud).

Entre las disposiciones establecidas en este decreto, se incluyen aspectos fundamentales para la operación de los recobros, como la presentación de la solicitud de recobro, el proceso de auditoría, los plazos y términos para la respuesta por parte de la ADRES, así como los mecanismos para resolver controversias relacionadas con el reconocimiento de los montos solicitados. La normativa busca asegurar que los recursos destinados a financiar estos servicios sean utilizados de manera eficiente, transparente y equitativa, evitando posibles abusos o fraudes en el sistema de salud.

La ADRES emitió la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020, modificada por la Resolución 3512 de 2020, en la que definió el procedimiento para la verificación, control y pago de los siguientes servicios:

1. Los medicamentos clasificados por el INVIMA como vitales no disponibles y que no tengan definido un valor de referencia.
2. Nuevas entidades químicas que no tengan alternativa terapéutica respecto a los medicamentos existentes en el país o que representen una alternativa terapéutica superior a una tecnología financiada con cargo a los presupuestos máximos.
3. El medicamento que requiera la persona que sea diagnosticada por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Los procedimientos en salud nuevos en el país.
5. Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen.
6. Los servicios de que trata los numerales 9.7 y 9.9. del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020, siempre y cuando sean ordenados por autoridad judicial de manera expresa, cumplan los requisitos previstos en este acto administrativo y las condiciones señaladas en el manual de auditoría al que hace alusión el parágrafo 2 del artículo 21 de la presente resolución.

En ese sentido, actualmente la ADRES, a través de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta directamente la auditoría de los servicios y tecnologías en salud que se encuentran excluidos de la financiación de la UPC y de los No presupuestos máximos, según el procedimiento dispuesto en la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020.

El Ministerio de Salud a través de la Resolución 1318 de 29 de junio de 2022, estableció los lineamientos de la metodología para definir el Presupuesto Máximo (PM) que se asigna a las EPS para ambos regímenes (contributivo y subsidiado), aplicarán para la vigencia 2022 y serán de obligatorio cumplimiento para las entidades mencionadas y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

La Resolución 1139 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece las directrices en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

tecnologías en salud no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación -UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSS.

De acuerdo con el artículo 153 “Saneamiento Definitivo de los Pasivos de la Nación con el Sector Salud” de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, el Gobierno Nacional estableció la política para lograr el saneamiento financiero de las cuentas por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC del régimen contributivo y optimizar el flujo de los recursos asociados a este concepto al interior del sistema.

La Resolución 575 de 2023 de la ADRES define el proceso de verificación, control y pago para los servicios y tecnologías en salud que no están financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), ni con cargo al presupuesto máximo. Esta normativa aplica a EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, entidades obligadas a compensar, IPS y otros actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para garantizar un flujo eficiente de recursos en beneficio de los afiliados.

La Resolución 227 de 2024, emitida por el Ministerio de salud y Protección Social el del 9 de febrero de 2024, establece la metodología de cálculo para la asignación de presupuestos máximos para las Entidades Promotoras de Salud (EPS) en los regímenes Contributivo y Subsidiado en Colombia, aplicable para la vigencia 2023. Este documento define los parámetros y factores de ajuste para medicamentos y tecnologías en salud cubiertas por los presupuestos máximos.

La Resolución 740 de 2024 emitida el 30 de abril de 2024 por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) de Colombia actualiza los procedimientos relacionados con la prescripción, acceso, suministro, verificación, control y pago de tecnologías y servicios en salud que no están financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

La Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES organiza, audita, revisa y paga las facturas o documentos equivalentes relacionadas con los servicios y tecnologías en salud no financiadas con techos o presupuestos máximos que trata el artículo 240 de la ley 1955 de 2019 ni con la UPC.

B. SOLICITUDES POR ATENCIONES EN SALUD E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN IDENTIFICAR O SIN SOAT, EVENTOS TERRORISTAS Y CATÁSTROFES DE ORIGEN NATURAL

El Decreto 2265 de 2017 el cual modifica el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social adicionando el artículo 1.2.1.10, y el Título 4 a la Parte 6 del Libro 2 en relación con las condiciones generales de operación de la ADRES - Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones; en su **artículo 2.6.4.3.5.2.1. Reclamaciones por eventos catastróficos de origen natural o de accidente de tránsito en que participen vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT.** Las condiciones de cobertura, el reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, se regirán por lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del presente decreto. Para el efecto, las reclamaciones por dichos eventos deberán presentarse a la ADRES dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

De acuerdo con el artículo 152 de la Ley 2294 de 2023 del 19 de mayo de 2023 indica: “Modifíquese el literal a) del artículo 73 de la Ley 1753 del 2015, el cual quedará así:

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

ARTÍCULO 73. PROCESOS DE RECOBROS, RECLAMACIONES Y RECONOCIMIENTO Y GIRO DE RECURSOS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD.

(...)

a). El término para efectuar reclamaciones o cobros que deban atenderse con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud que administre la ADRES será de dieciocho (18) meses a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente. Finalizado dicho plazo, sin haberse presentado la reclamación o cobro, prescribirá el derecho a recibir el pago y se extingue la obligación para la ADRES o la entidad que haga las veces con cargo a los recursos del sistema.

(...)”

Ahora bien, es importante distinguir entre las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento y pago de servicios de salud y otros gastos de las reclamaciones que son presentadas por personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente.

En cuanto a las reclamaciones que son presentadas por las personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente, estas son ejecutadas directamente por la ADRES de acuerdo con las condiciones, plazos y procedimiento definido en el Decreto 2265 de 2017 que modifica al Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1645 de 2016 derogada por la Resolución 1236 de 2023.

En este punto, es preciso indicar que si bien, mediante el artículo 106 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, se establece que ahora serán las EPS quienes asuman el riesgo derivado de la prestación de los servicios en salud y el transporte al centro asistencial que se presten a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, que se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social no ha reglamentado el tema, por lo que las reclamaciones por los conceptos aludidos se siguen presentado ante la ADRES.

Que de conformidad a las obligaciones atribuidas a la ADRES debe adelantar la etapa de auditoría integral para validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.6.1.4.3.10 del Decreto 780 de 2016 y en el artículo 10 de la Resolución 1236 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo establecido en el manual auditoría adoptado para el efecto por esta Entidad Administradora.

En este mismo sentido el artículo 9° de la Resolución 1236 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social dispone que esta Entidad Administradora debe adoptar los controles y validaciones que correspondan con miras a la salvaguarda y protección de los recursos administrados; que los hallazgos derivados de la aplicación de estos controles y validaciones deben reflejarse en los resultados de la auditoría integral o en su defecto, en el inicio del procedimiento de reintegro de recursos; y que, en todo caso, estos hallazgos deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud.

La ADRES expidió la Resolución 12758 del 29 de agosto de 2023, mediante la cual se adoptaron las condiciones operativas de las etapas del procedimiento para el control, verificación, reconocimiento y pago de las reclamaciones por servicios de salud, indemnizaciones y gastos de las víctimas de

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

accidentes de tránsito, eventos terroristas y eventos catastróficos de origen natural presentadas con cargo a los recursos que administra la ADRES.

La Dirección de Otras Prestaciones debe organizar, presentar, revisar, verificar, validar, reconocer y pagar las reclamaciones presentadas ante la ADRES, de acuerdo con las siguientes coberturas:

- Servicios de salud prestados a las víctimas
- Gastos de transporte asistencial del sitio del evento al primer centro de salud
- Indemnización por muerte y gastos funerarios e indemnización permanente.

Es importante resaltar que la ADRES contrata con un tercero los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT, eventos catastróficos de origen natural, y eventos terroristas, presentados por las entidades reclamantes a la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad.

DEL PROCESO DE CALIDAD

Mediante la Resolución 2751 de 2020 la entidad conformó Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Otras Prestaciones. Teniendo en cuenta que la Resolución menciona: "Que el Ministerio de Salud y Protección Social modificó mediante la Resolución 2966 del 2019 la Resolución 1885 de 2018 e incluyó el numeral 8, donde estableció la facultad a la ADRES de definir de forma excepcional alternativas técnicas para adelantar el procedimiento de auditoría de los recobros/cobros, con base en la información contenida en la herramienta dispuesta por ellos para la prescripción de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC."

Es así la entidad organizó y conformó Grupos Internos de Trabajo en la Dirección Otras Prestaciones, así:

- Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas.
- Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría.
- Grupo Interno de Gestión de Reconocimientos

La ADRES mediante Resolución 526 de 2022 modificó la Resolución 2751 de 2020 y asignó funciones y responsabilidades Grupos Internos de Trabajo. En el artículo 14 se asignaron las siguientes funciones al Grupo de Validación de Resultados de Auditoría de la Dirección de Otras Prestaciones:

1. Elaborar, definir, actualizar y aplicar, si se requiere, una metodología de muestreo que permita evaluar la aplicación de los criterios de auditoría.
2. Implementar y desarrollar los procedimientos que permitan adelantar el proceso de revisión de la calidad a los resultados de la auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES, tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados, por servicios y tecnologías no financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
3. Documentar y consolidar los resultados de la revisión de calidad efectuada a la auditoría adelantada a los servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como a las atenciones

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

- en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin el SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
4. Efectuar las conciliaciones de carácter técnico que se requieran en el marco del proceso de verificación y auditoría a los servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como en las atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin el SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
 5. Certificar los resultados de auditoría definitivos y realizar el cierre del proceso de revisión, verificación o auditoría de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como de las atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin el SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural, atendiendo criterios de calidad y oportunidad.
 6. Efectuar el seguimiento al cumplimiento de los términos en la realización de la secuencia lógica de actividades incluidas en el proceso y los procedimientos asociados a la verificación del cumplimiento de los criterios de calidad.
 7. Generar propuestas para mejorar los manuales e instructivos relacionados con el proceso de verificación y auditoría de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin el SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural, atendiendo criterios de calidad y oportunidad.
 8. Las demás que le sean asignadas al Grupo de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

El Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría, tiene como función, entre otras, validar la calidad a la auditoría de los recobros y reclamaciones presentadas ante la ADRES que se tramiten directamente por la Entidad o por los terceros contratados para auditar las cuentas por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

El proceso de validación de calidad le permite a la Entidad corroborar que la auditoría efectuada a las solicitudes de recobros y reclamaciones se encuentra conforme a la normativa vigente y acorde a los lineamientos establecidos en los manuales de auditoría asegurando la calidad, unicidad y coherencia en la aplicación de las validaciones de los requisitos para la procedencia del pago de servicios y tecnologías.

Dicho proceso de validación de calidad consiste en extraer un conjunto de cuentas de los paquetes auditados directamente por la Entidad o por los terceros contratados, mediante la metodología de muestreo que se determine, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los criterios de auditoría, actividad que requiere la verificación de todos los soportes de la cuenta y determinar si la auditoría efectuada cumple con los requisitos establecidos en la normativa y manuales de auditoría..

El proceso de validación de calidad se desarrolla en las siguientes etapas:

- Solicitud de muestra
- Solicitud de insumos
- Construcción de matrices para la validación de calidad:
- Validación de la muestra por parte de los auditores/analistas:
 - Componente medico: En el proceso de auditoría de recobros, esta auditoría está orientada a validar la coherencia y pertinencia en la historia clínica con las solicitudes de los servicios y tecnologías en salud y/o coberturas suministradas al paciente. En el proceso de auditoría de

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

reclamaciones, corresponde a la validación sistemática de la consistencia de las decisiones médicas con los soportes allegados que justifican y soportan la atención de salud, derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, terrorista y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social que están a cargo de la ADRES.

- Componente financiero: Incluye, entre otras actividades, la validación de tarifas, costos y tope a nivel del recobro/reclamación facturados, tope a nivel general de la víctima asociada al evento, que la factura soporte de la reclamación guarde consistencia con la norma vigente, entre otros requisitos establecidos por norma. Adicionalmente, validación de los descuentos por las cantidades efectivamente suministradas; valores máximos de recobros definidos por la normativa vigente; precios regulados; descuento por homologos y comparadores administrativos y de los descuentos generales, como son los copagos y las cuotas moderadoras.
- Componente jurídico: Enfocado a validar la consistencia legal entre lo escrito en formulario y demás soportes suministrados, lo que incluye, entre otros requisitos, las fechas de prestación de los servicios y tecnologías en salud, los términos para la presentación de los recobros/reclamaciones, habilitación de los prestadores, de forma tal que se establezca la pertinente para el pago a cargo de la ADRES.
- Contratación de resultados
- Notificación de observaciones
- Conciliación
- Precierre de Paquete
- Contratación de cierre de paquete y validación de ajustes
- Cierre de paquete

Desde la vigencia 2020 la Dirección de otras prestaciones de la ADRES, ha venido realizando la revisión de la calidad de auditoría a las reclamaciones y recobros a fin de proceder a “Certificar los resultados de auditoría definitivos y realizar el cierre del proceso de revisión, verificación o auditoría de los servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como de las atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin el SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural, atendiendo criterios de calidad y oportunidad”

Actividades que se resumen en el trámite de los paquetes de recobros y reclamaciones independiente de la cantidad que lo conformen y línea de auditoría, en todo caso todo paquete que se tramite debe surtir el proceso de calidad, para lo cual se presenta a continuación de manera agregada la relación de los paquetes tramitados desde el 2020 a 2024 en virtud de la resolución 526 de 2022, GIVRA ha venido desarrollando las actividades asociadas a la validación de calidad de los paquetes así:

RECOBROS

- **Recobros Auditados por Terceros**

Entre 2020 y 2023, los recobros fueron auditados por la firma Datatools SAS, en el marco del Contrato 227 de 2020, mientras que la validación de calidad fue realizada directamente por GIVRA.

Vigencia	Cantidad de Recobros	Total Recobros Auditados en muestra	Total Paquetes Auditados	Promedio de Recobros Auditados por Paquete
2020	2.482.896	14.067	19	740
2021	8.281.682	28.161	38	741
2022	3.588.249	15.615	21	744

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

2023	265.470	3.565	5	713
Total	14.618.297	61.408	83	740

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 31 de diciembre de 2023.

- Recobros Auditados Internamente en la DOP**

En relación con los paquetes internos, es importante destacar que, durante los períodos 2023 y 2024, además de los recobros de la muestra, la Coordinación de GIVRA decidió validar los 100 recobros de mayor valor de cada paquete, con el fin de agregar valor al proceso de validación de calidad.

Vigencia	Cantidad de Recobros	Total Recobros Auditados en muestra	Total Paquetes Auditados	Promedio de Recobros Auditados por Paquete
2021	24.031	1.103	2	552
2022	199.869	4.059	6	677
2023	125.515	4.387	9	548
2024	28.530	3.705	13	371
Total	377.945	13.254	30	510

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 31 de octubre de 2024

- Reclamaciones tramitadas por Terceros**

Entre 2020 y 2023, los paquetes de reclamaciones fueron gestionados por las firmas AGS y ASD, en el marco de los contratos 261 y 262 de 2020, respectivamente, y del contrato 386 de 2022, ejecutado por ASD. De igual manera, vale la pena resalta que durante este lapso, la validación de calidad fue realizada directamente por GIVRA.

Vigencia	Cantidad de Reclamaciones	Total Reclamaciones Auditados en muestra	Total Paquetes Auditados	Promedio de Reclamaciones Auditadas por Paquete
2020	337.664	3.755	9	417
2021	319.868	8.867	23	386
2022	417.526	6.648	16	416
2023	189.739	2.504	6	417
Total	1.264.797	21.774	54	403

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 31 de diciembre de 2023.

- Reclamaciones Auditadas Internamente en la DOP – Personas Jurídicas**

Vigencia	Cantidad de Reclamaciones	Total Reclamaciones Auditados en muestra	Total Paquetes Auditados	Promedio de Reclamaciones Auditadas por Paquete
2020	47.097	1.863	8	233
2021	56.379	6.519	21	310
2022	125.356	5.611	15	374
2023	206.068	5.766	15	384
2024	121.065	4.116	12	343
Total	555.965	23.875	71	336

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 31 de octubre de 2024

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

- **Reclamaciones Auditadas Internamente en la DOP – Personas Naturales**

Vigencia	Cantidad de Reclamaciones	Total Reclamaciones Auditados en muestra	Total Paquetes Auditados
2020	1.206	894	16
2021	2.589	1.996	35
2022	3.926	2.810	35
2023	3.864	3.340	31
2024	3.704	3.596	33
Total	15.289	12.636	150

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 31 de octubre de 2024

La validación de calidad de los paquetes de reclamaciones de personas naturales se realiza en su totalidad, sin extraer una muestra, debido a que el universo de reclamaciones por cada paquete es muy pequeño.

- **Reclamaciones tramitadas por Terceros – Por Zonas**

En relación con las reclamaciones divididas por zonas en el país, es importante señalar que GIVRA realizó el proceso de calidad, esto es la revisión de la muestra de reclamaciones de los paquetes 1 y 2 de los auditores DELTA A SALUD, CONAUDIT y AGS, vinculados a la ADRES mediante los contratos ADRES-CTO-1002, ADRES-CTO-1003 y ADRES-CTO-1004 del año 2023, mientras se adjudicaba el contrato de interventoría. El mencionado contrato de interventoría inició la etapa de ejecución el 1 de abril de 2024, el cual tiene como propósito hacer seguimiento técnico, administrativo y financiero a los citados contratos de auditoría.

Paquete_Zona	Cantidad de Reclamaciones	Cantidad de ítems	Tamaño de la Muestra
PQT_01_Z1	50	50	50
PQT_01_Z2	50	50	50
PQT_01_Z3	50	50	50
PQT_01_Z4	50	50	50
PQT_02_Z1	29.673	426.782	416
PQT_02_Z2	28.160	427.094	416
PQT_02_Z2_SEG_A	1.078	11.637	304
PQT_02_Z2_SEG_B	27.062	414.753	416
PQT_02_Z3	19.060	261.443	414
PQT_02_Z4	32.330	313.571	416
Total	137.563	1.855.480	2.582

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 31 de octubre de 2024

Vale aclarar que los paquetes 3 en adelante tramitados por las firmas auditoras, la calidad de auditoría es validada y certificada por la firma interventora, de conformidad con la obligación específica número 15 del contrato 492 de 2024.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

Ahora bien, en atención al numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 526 de 2022, GIVRA efectúa una verificación de consistencia de manera alterna al proceso de auditoría que realiza la firma auditora externa y la validación de calidad que realiza la firma interventora, GIVRA realiza la revisión al resultado de auditoría de las validaciones relacionadas en la actividad 6 del protocolo de interoperabilidad “Tablas con Resultados de Cruces de Bases de Datos”, actividad netamente transaccional a fin de verificar si la alerta fue tenida en cuenta o no tanto por la firma auditora como por la interventora, de manera potestativa se toman algunas reclamaciones incluidas en el paquete a fin de identificar posibles alertas, con el fin que previo a la expedición del cierre del paquetes tanto por la firma auditora como la firma interventora corroboren y de ser el caso adelanten las acciones correspondientes, vale aclarar que esta actividad relacionada en el presente aparte no tiene injerencia en la determinación de la calidad de auditoría del paquete, es decir que no hacen parte en la contabilización del umbral de aprobación establecido en la metodología de la muestra y con el cual la firma interventora determina la calidad.

A continuación, se caracterizan los paquetes que han sido tramitados por las firmas auditoras y certificados para pago a las IPS por la firma interventora y que desde GIVRA se generó una validación adicional previo a la expedición de la certificación de cierre del paquete y cierre en el aplicativo misional del SII_ECAT

INFORMACION GENERAL PQTS					Hallazgos Auditoria		Alertas de Validaciones								
No	Paquete	Zona	Reclamaciones	Items	Reclamaciones	Items	Cruce Rnec Fallecidos (Reclamaciones)	Cruce Pólizas (Reclamaciones)	Cruce Sinistros (Reclamaciones)	Verificación Topes (Reclamaciones)	Cruce REPS habilitación (Reclamaciones)	Cruce REPS transporte (Items)	Valor mayor reclamado procedimi (Items)	Validacion Insumos (Items)	Cruce REPS Procedimientos (Items)
1	PQT_03	Zona 1	19.032	337.473	95	2.084	132	-	105	-	-	341	1	81	75.703
2	PQT_03	Zona 2	21.605	340.082	125	1.746	274	2	214	-	-	402	166	71	71.640
3	PQT_03	Zona 3	15.357	212.523	90	1.288	113	34	581	-	-	42	25	33	34.287
4	PQT_03	Zona 4	17.454	247.976	114	1.434	153	39	10	-	-	26	33	211	48.767
5	PQT_04	Zona 1	15.897	287.493	107	1.805	57	24	61	-	1.166	86	1	53	57.891
6	PQT_04	Zona 2	15.850	297.770	131	2.193	189	44	99	-	303	325	98	16	54.899
7	PQT_04	Zona 3	14.340	202.139	93	1.566	74	28	519	-	148	29	1	29	22.286
8	PQT_04	Zona 4	19.933	269.829	102	1.017	157	136	1.116	-	470	60	4	289	43.696
9	PQT_05	Zona 1	32.487	440.831	52	1.052	404	147	558	28	-	1.134	-	43	63.515
10	PQT_05	Zona 2	30.454	474.534	37	690	402	137	1.081	-	-	3.085	1.298	18	62.678
11	PQT_05	Zona 3	26.880	344.969	45	661	179	166	2.207	-	-	404	94	69	48.406
12	PQT_05	Zona 4	35.633	361.516	58	655	457	81	4.061	-	-	2.572	42	165	48.557
13	PQT_06	Zona 1	19.157	265.588	22	230	153	-	-	4	-	833	-	52	54.628
14	PQT_06	Zona 2	21.892	345.932	51	396	372	-	2	2	-	755	44	59	52.448
15	PQT_06	Zona 3	13.385	187.240	19	103	46	-	26	-	-	193	16	40	53.874
16	PQT_06	Zona 4	18.750	216.465	28	411	179	-	14	-	-	855	23	68	28.537

Fuente: alertas de validación generadas por GIVRA

Conforme a la expuesto anteriormente, el grupo GIVRA verifica la consistencia en términos de cantidades, valores y estados de las reclamaciones a fin de proceder a la certificación del paquete., previa certificación de cierre de la firma auditora y certificación de cierre de la firma interventora.

Dada las funciones que se encuentran a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, y de conformidad con los cuadros antes mencionados se evidencia que continuamente se presenta un volumen significativo de reclamaciones y recobros, los cuales, independientemente de que sean auditados directamente por la ADRES o un tercero contratado para el efecto, se requieren adelantar el proceso de calidad en el que se verifique la correcta aplicación de los criterios de auditoría.

Se precisa que las reclamaciones y recobros que tramite la DOP para la vigencia 2025 en cabeza de GIVAC como son: i) Reclamaciones (respuesta a glosa, reclamaciones de bajos montos y personas naturales); ii) Recobros (No presupuestos máximos y Albergues Guainía); la validación de los resultados de auditoria será desarrollados directamente por GIVRA.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a la magnitud y complejidad que representa llevar a cabo el proceso de validación de calidad a la auditoría efectuada a las solicitudes de los recobros y/o reclamaciones, con aplicando los criterios de cantidad, calidad, oportunidad y objetividad, que permita verificar la correcta aplicación de criterios técnicos contenidos en la normativa vigente y en los manuales expedidos por la ADRES, así como validación en la consistencia de los resultados; se requiere contar con un grupo interdisciplinario de técnicos, profesionales y / o especializados que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en las actividades relacionadas con en el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados para atender las solicitudes por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que el personal asignado resulta insuficiente para cubrir todas las actividades, lo que justifica la contratación de personal adicional idóneo para cumplir las obligaciones establecidas.

Por otra parte, respecto al plazo solicitado es importante resaltar que este es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa vigente, sin tener vocación de permanencia.

Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de **profesionales** en alguna de las áreas del conocimiento descritas más adelante y que apoyen a la Dirección de Otras Prestaciones en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la certificación de inexistencia en planta emitida por el(la) director(a) Administrativa y Financiera no se cuenta con funcionarios de planta suficientes para dar cumplimiento a la totalidad de actividades a desarrollar en cumplimiento de las necesidades descritas anteriormente, resulta necesario contratar un apoyo categoría 13, bajo los siguientes parámetros:

FORMACIÓN ACADÉMICA TP + 25 MEP

Título Profesional en las áreas de conocimiento relacionadas a continuación:

- ✓ Ciencias de la salud
- ✓ Ciencias sociales y humanas
- ✓ Economía, administración, contaduría y afines
- ✓ Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

EXPERIENCIA

- 25 meses de experiencia profesional

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución número 0000002 3 de enero de 2025

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

* Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución 0000002 3 de enero de 2025

2 Aspectos generales del contrato

Objeto

Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados para atender las solicitudes por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes. ID 184, ID194, ID 200, ID 201, ID 202, ID 203, ID 204, ID 205. ID 207, ID 208, ID 209.

Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta de (8) ocho meses contados a partir de la fecha de inicio registrada en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES o en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 8, Código Postal 111071.

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

Valor

El valor total de la presente contratación asciende será por la suma de **COP 48.345.040** IVA incluido por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

Forma de pago

El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de **COP 6.043.130** IVA incluido por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa:

a) Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

b) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.

c) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)

d) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Parágrafo Primero: Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

Parágrafo Segundo: La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

Parágrafo Tercero: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

Parágrafo Cuarto: El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

3 Obligaciones

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, el acta de inicio. (en caso de que se requiera)
3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin.
5. Realizar un informe final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas.
6. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
8. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos.
9. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
10. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
11. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIGI). Consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

12. Acepta y se compromete dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC), en especial las relacionadas con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
13. Constituir la garantía a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. (Esta obligación opera, cuando aplique la solicitud de garantía).
14. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión al desarrollo del objeto del contrato. El(la) contratista de igual manera se obliga a conservar la reserva y confidencialidad de la información luego de la terminación del contrato.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
18. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato y manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual de la ADRES.
19. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
20. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
21. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
22. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato

Obligaciones específicas del contratista

1. Adelantar la verificación y aplicación de los criterios de auditoria establecidos al conjunto de cuentas y los soportes presentados ante la ADRES por los servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como para las atenciones en salud e indemnizaciones por

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

accidentes de tránsito, eventos terroristas y catástrofes de origen natural con el fin de establecer el estado final de cada recobro y/o reclamación y el valor a reconocer, que sean auditadas directamente por la Dirección de Otras Prestaciones - DOP.

2. Registrar los resultados de las tareas asignadas, en las herramientas, sistemas y formatos establecidos, de acuerdo con los alcances e instrucciones definidas por el supervisor del contrato, líder y/o coordinar.
3. Informar oportunamente al supervisor y a la Dirección de Otras Prestaciones los casos que, en su actividad propia de análisis y verificación de los soportes requeridos para la presentación de recobros y reclamaciones, identifique como presuntas situaciones anómalas, irregulares, atípicas o posibles casos de intento de fraude al Sistema General de Seguridad Social en Salud y documentarla según lo observado en su actividad de verificación.
4. Apoyar cuando el supervisor del contrato, líder y/o coordinador, Director de Otras Prestaciones lo requiera en la validación aleatoria del trámite de paquetes de reclamaciones tramitadas ante la ADRES.
5. Acompañar a la DOP cuando se requiera en la ejecución de las diferentes etapas del proceso para determinar la calidad de los resultados de la auditoria efectuada a los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y a las reclamaciones tramitadas directamente por la ADRES producto de los servicios de salud derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, y eventos terroristas, sobre las auditorías realizadas directamente por la Dirección de Otras Prestaciones - DOP.
6. Asistir oportunamente a todas las reuniones, conciliaciones y/o mesas de trabajo programadas por el supervisor del contrato, la respectiva Coordinación de Grupo y/o líder.
7. Suministrar los insumos requeridos dentro del proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES; así como los que se requieran para el procedimiento de reintegro de las solicitudes de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC y de las reclamaciones por atenciones en salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993.
8. Atender las solicitudes de ajuste que se requieran en caso de que la revisión de los soportes asignados presente inconsistencia o que el producto entregado en los tiempos establecidos no cumpla con la rigurosidad técnica requerida.
9. Participar en las capacitaciones virtuales y /o presenciales que se requieran con relación al alcance y objeto contractual, así como en la realización de actividades de tipo operativo que demande la gestión administrativa requerida por la Dirección de Otras Prestaciones; bajo la coordinación del supervisor del contrato.
10. Apoyar las actividades propias de auditoría de los diferentes grupos o equipos que conforma la Dirección de Otras Prestaciones - DOP, cuando sea requerido por la dirección, Coordinadores y/o el Supervisión del presente contrato.
11. Adelantar el proceso de revisión y verificación del cumplimiento de los criterios de auditoria establecidos en la normatividad vigente de las cuentas que son presentadas en el mecanismo de respuesta a la glosa que deban ser atendidas directamente a la DOP por los servicios y tecnologías no financiados con la UPC ni presupuestos máximos, así como para las atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.
12. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato, que para el efecto le asigne el supervisor del contrato.

Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
5. Suscribir la correspondiente acta de inicio. (En caso de que se requiera)
6. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

4 Conflicto de Interés Fundamentos jurídicos de la Contratación

Teniendo en cuenta que por conflicto de intereses se entiende aquella circunstancia en la que el interés particular o consideraciones personales interviene en el proceso de toma de decisiones debiendo ser esta imparcial y/o independiente, potenciando la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a sí mismo o a un tercero, que pueden afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevar a la persona a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, se hace necesario dentro del presente proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que tengan como objeto y obligaciones actividades relacionadas con los servicios a contratar, precisar el alcance y posibles causales de configuración de conflicto de intereses.

En virtud de lo anterior, para efectos de los contratos de prestación de servicios a los que alude el párrafo anterior, la ADRES entenderá que existe conflicto de intereses cuando se presenten circunstancias que impidan o pudieren impedir al CONTRATISTA tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del objeto contractual por tener un interés particular, directo o indirecto en su definición o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En este sentido, se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con cualquier Entidades Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), intermediarios, operadores o entes de control; En igual sentido, las partes presumirán que hay conflicto de interés cuando el CONTRATISTA tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con persona natural o jurídica con contrato vigente con la ADRES, cualquiera que sea el objeto contractual.

Adicionalmente, se considera necesario extender los conflictos de interés al personal del CONTRATISTA y proveedores vinculados en la prestación del servicio y excluir de los vínculos que podrían generar conflicto de intereses aquellos que tenga el CONTRATISTA en virtud de la afiliación al Plan de Beneficios en Salud con las diferentes entidades.

Lo anterior encuentra su fundamento, entre otros, en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en virtud de lo cual las entidades podrán incluir en los contratos las estipulaciones, condiciones y cláusulas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la Ley, al orden público y a los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

5 Fundamentos jurídicos de la Contratación

Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

Modalidad de selección

Contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).”

6 Fundamentos Económicos del Proceso

Análisis del sector económico y de los oferentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo. En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios políticos y de asuntos cívicos
Familia	15	Servicios de administración y financiación pública
Clase	15	Administración pública
Producto	01	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
Codificación	93151501	

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0000002 del 3 de enero de 2025. Identificada la necesidad y el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado:

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUALIDAD	VALOR TOTAL
ADRES-CPS-294-2023	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en el proceso de revisión de calidad de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados para atender las solicitudes por servicios y tecnologías en salud es no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes.	4 meses	\$5.182.787	\$20.731.148
ADRES-CPS-555-2024	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en el proceso de revisión de calidad	6 meses	\$5.701.066	\$34.206.396

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

No. CTO	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR MENSUALIDAD	VALOR TOTAL
	de los resultados de auditoría de las cuentas tramitadas directamente por la Entidad o por los terceros contratados para atender las solicitudes por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior, conforme a lo establecido en la normativa y manuales vigentes.			

Nota: El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y verificó que los servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el mes proyectado o con posterioridad al mismo.

7 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha	Rubro	Valor
606	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
610	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
615	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
616	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
617	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
618	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
619	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
620	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

621	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
622	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040
623	30.01.2025	A-02-02-02-008-003-01	\$ 48.345.040

8

Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Formato GCON-FR21 Matriz de riesgos V02, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarla en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

Garantías requeridas

El contratista deberá constituir, a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALORES/%	OBJETO	VIGENCIA
cumplimiento	25% del valor total del contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de Ejecución del mismo y 6 meses más

9

Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión CCE-EICP-MA-07 expedido el 08/11/2024 por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

10

Compras Públicas Sostenibles

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	07
			FECHA	23/12/2024

11 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Director de Otras Prestaciones de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.



Firmado Digitalmente por

Yasmin Escamilla B.

Directora de Otras Prestaciones (E)

Elaboró: Juan Pablo Rojas